

LA RESPUESTA ESTATAL A LA SEGURIDAD CIUDADANA SIGUE SIENDO EL ENCIERRO, PENAS MÁS DURAS Y LA MILITARIZACIÓN

DERECHO A LA SEGURIDAD CIUDADANA



Es urgente que el Estado abandone la política del temor, la amenaza y el encierro e inicie un proceso de construcción de una seguridad democrática que proteja a todos y todas por igual y sin distinción.

Sonia Von Lepel Acosta

COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY (Codehupy)

INTRODUCCIÓN

El encierro, penas más duras y la militarización son las únicas respuestas del Estado frente a la inseguridad. Estas políticas no toman en cuenta las causas estructurales del problema, por tanto, no aportan respuestas eficaces y duraderas a la seguridad ciudadana. Dichas políticas estatales han generado más violencia, agudizado otros problemas existentes. Las violaciones de derechos humanos son una constante por parte de los agentes de seguridad (policía, miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta, agentes penitenciarios) y estos hechos quedan impunes.

Con relación a la militarización de la seguridad ciudadana, la Corte IDH ha señalado que los Estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de la seguridad ciudadana, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles (entrenamiento que es propio de los entes policiales¹), que es lo que vienen señalando varias organizaciones de derechos humanos hace bastante tiempo al Estado.² Es urgente que el Estado elabore un plan de seguridad con un enfoque de derechos y seguridad humana que adopte estrategias de inclusión a sectores en condiciones de vulnerabilidad.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Nacional, en virtud a su artículo 9, garantiza a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas el derecho a la libertad y a la seguridad. El Estado paraguayo ha ratificado tratados internacionales de protección de derechos humanos, asumiendo la posición de velar por el cumplimiento de dichos derechos reconocidos en instrumentos normativos del sistema regional y universales, tales como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (art. 7), el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (art. 9).

El EPP sigue marcando la agenda estatal

A 10³ años de su existencia formal, el Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP), sigue marcando la agenda estatal pese a los grandilocuentes discursos de los distintos presidentes que asumieron hasta la fecha⁴.

1 Corte IDH (2006). *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela. Sentencia de 5 de julio de 2006, Serie C.N.º 150*, párrafo 78.

2 Serpaj-Py, 21 de diciembre de 2016. Disponible en <http://www.serpajpy.org.py/el-norte-sigue-militarizado-las-comunidades-entre-zozobras-temores-y-amedrentamientos-por-la-ftc/>.

3 ABC Color, 14 de agosto de 2009. Disponible en <http://www.abc.com.py/edicion-impres/politica/objetivo-de-epp-es-pulverizar-los-partidos-11289.html>.

4 ABC Color, 22 de agosto de 2017. Disponible en <http://www.abc.com.py/nacionales/no-nos-van-a-marcar-la-agenda-1624725.html>.

Las primeras acciones del EPP⁵ se dieron con ataques a estancias, comisarías, secuestros, y el Estado –hasta la fecha– solamente pudo responder militarizando la zona de conflicto. Para ello, se han dictado varias disposiciones legislativas contrariando algunas de estas disposiciones de rango constitucional. Entre ellas, se destacan las siguientes: a) la Ley N.º 4005/10, que amplía la Ley N.º 2849/05 “Especial Antisecuestro”, derogada parcialmente por la Ley N.º 3440/08 “Que modifica varias disposiciones de la Ley N.º 1160/97 “Código Penal”; b) la Ley N.º 4024/10 “Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo”, c) la Ley N.º 5036/13 “Que modifica y amplía los artículos 2, 3 y 56 de la Ley N.º 1337/99 “De Defensa Nacional y de Seguridad Interna”, y d) la Ley N.º 5241/14 “Que crea el Sistema Nacional de Inteligencia”.

La Ley N.º 5036/13 propició en el año 2013 la conformación de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), cuya creación es inconstitucional⁶ pues asigna a la fuerza militar tareas de seguridad interna, rol exclusivo de la fuerza policial.

En el último lustro también ha aumentado significativamente el presupuesto destinado al combate al EPP. En el 2013 se destinó a la FTC Gs. 6.784.180.126; en el 2014, un total de Gs. 21.723.327.627; en el 2015 sube a Gs. 62.723.727.805; en el 2016 fue de Gs. 41.003.069.073 y en el 2017 la ampliación fue de Gs. 6.000 millones. Como el año pasado se repitió el presupuesto del 2016, por el veto del Ejecutivo, la fuerza operativa contaba con Gs. 41.003.069.073.⁷

Con el objetivo de combatir al EPP, el Estado ha dictado normas violatorias de disposiciones constitucionales y ha creado una operación conjunta permanente en la zona norte (Policía Nacional, Fuerzas Armadas) que no ha logrado el resultado propuesto de acabar con el EPP. Sin embargo, en estos diez años han dejado a su paso graves violaciones de derechos humanos, que se vienen denunciando en los informes anteriores⁸, siendo una constante los allanamientos irregulares y violentos, controles en ruta, detenciones arbitrarias e ilegales, tortura física y psicológica, agresión física y ejecuciones extrajudiciales. Varios de estos casos fueron denunciados ante el Ministerio Público sin que hasta la fecha se tenga una sola condena.⁹

5 Última Hora, 21 de agosto de 2013. Disponible en <https://www.ultimahora.com/guerrilleros-o-terroristas-la-historia-como-nacio-el-epp-n715259.html>.

6 De acuerdo al artículo 173 de la Constitución Nacional, la misión de las Fuerzas Armadas es sola y exclusivamente la defensa de la integridad territorial ante agresiones externas, así como de defender a las autoridades legítimamente constituidas.

7 ABC Color, 14 de enero de 2018. Disponible en <http://www.abc.com.py/edicion-impres/politica/ftc-tiene-us-14-millones-este-ano-1666550.html>.

8 Codehupy (2017). *Yvyópa Derécho Paraguáipe - Derechos Humanos en Paraguay 2017*. Disponible en http://codehupy.org.py/wp-content/uploads/2017/12/DDHH-2017_Web.pdf.

9 Codehupy (2017). *Impunidad. Aproximación a las Actuaciones de la Fiscalía de Derechos Humanos en la Persecución y Sanción de la Tortura y Otros Delitos*. Disponible en <https://codehupy.org.py/impunidad-aproximacion-a-las-actuaciones-de-la-fiscalia-de-derechos-humanos-en-la-persecucion-y-sancion-de-la-tortura-y-otros-delitos/>.

El Grupo Lince infunde miedo, pero incauta pan, cargadores, auriculares y plancha

Según información pública proveída por la Policía Nacional, la Unidad de Operaciones Tácticas Motorizadas (Grupo Lince) fue creada por Resolución N.º 308 del 6 de abril de 2017, en donde se señala su fin de optimizar el servicio que presta la institución policial, y se resuelve que queda a cargo del Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos la elaboración del reglamento de la unidad creada. No obstante, en la información proveída no se adjuntó ni se mencionó el reglamento, por lo que se desconoce si a la fecha existe dicha normativa.

El modelo de la Unidad de Operaciones Tácticas Motorizadas (Grupo Lince) fue traído de la Policía Nacional de Panamá, quien, a través de un acuerdo de cooperación técnica, facilitó instructores y la malla curricular a ser incorporada en la formación.¹⁰

En cuanto a la formación recibida¹¹ por el Grupo Lince, la malla curricular incorporada al Instituto Superior de Educación Policial (Isepol) básicamente cuenta con tres puntos:

1. **Instrucción al servicio policial motorizado.** Implica que se inicie como conductor de las motocicletas, conocimiento en materia de equipo de protección y ayuda inmediata en caso de accidentes a las unidades.
2. **Técnicas de conducción de motocicleta.** Conocimiento de normas y restricciones viales, riesgo del mal uso del bicicleta.
3. **Modalidades de combate.** Uso táctico del arma de fuego, medidas de seguridad, ingreso a edificios y técnicas de defensa personal.

¹⁰ La estrella de Panamá, 17 de julio de 2018. Disponible en <http://laestrella.com.pa/panama/nacional/paraguay-replica-modelo-motorizado-lince-panama/24073467>.

¹¹ La información se obtuvo a través del portal de acceso a la información pública. Disponible en <https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#!/ciudadano/solicitud/16021>.

Unidad de Operaciones Tácticas Motorizadas (Grupo Lince)

Quiénes conforman	Edad	Requisitos	Cantidad de egresados a la fecha*	Cantidad de personales Lince en base central de Asunción y destacamentos (distribuidos por departamentos)**
Oficiales y sub oficiales de sexo masculino	21 a 30 años	Aprobar examen médico y psicológico	304	Asunción: 117, Central: 72, Cordillera: 18, Itapúa: 28, Alto Paraná: 26, Caaguazú: 23, Paraguari: 23, Presidente Hayes: 21

* La cantidad refiere a los egresados del Curso Internacional de Operaciones Especiales Motorizadas (a la fecha de la información pública proveída, 28 de septiembre de 2018).

** A la fecha de la consulta, existían 328 personales del Grupo Lince en funciones, de los cuales 304 fueron egresados del Curso Internacional de Operaciones Especiales Motorizadas.

Fuente: Policía Nacional del Paraguay. Dirección General de Prevención y Seguridad. Unidad de Operaciones Tácticas Motorizadas.

Intervenciones realizadas por el Grupo Lince desde enero de 2018 hasta septiembre de 2018 (por departamento)

Departamentos	Aprehensión	Detención	Objetos incautados o recuperados
Asunción	304	172	Motocicleta (94), automóvil (5), bicicleta (3), arma de fuego (11), arma blanca, arma de juguete (1), escopeta casera (1), arma de aire comprimido (1), marihuana (127 tocos), cocaína (17 moñitos), cola de zapatero (2), tubo metálico (1), botella de cerveza (6), manopla (1), joyas varias (102), piso baldosa (1 caja), aparato celular (23), licuadora (1), anteojos (3), palo de <i>selfie</i> (1), conservadora (1), calzado deportivo (3), cargador portátil (1), soldador eléctrico (1), paquete de café Belén (3), paquete de pan (1), dinero en efectivo (716.100 guaraníes).
Central	340	222	Motocicleta (183), batería de vehículo (2), automóvil (3), arma blanca (46), arma de fuego (10), marihuana (254,4 g), cocaína (141, 15 g y 8 dosis), crack (269,9 g y 69 dosis), aparato celular (36), <i>notebook</i> (1), plancha eléctrica (1), cocina eléctrica (1), PlayStation 3 (1), parlante JBL (1), termo de agua fría (1), cargador y auricular (1), dinero en efectivo (3.339.500 guaraníes).
Cordillera	112	33	Automóvil (3), motocicleta (93), bicicleta (1), arma de fuego (4), arma blanca (4), marihuana (30), aparato celular (9), pala (1), azada (1), carretilla (1), corta hierro (1), calzado deportivo (1), radio (1), alcancía (1), florero (3), linterna (3), dinero en efectivo (3.400.000 guaraníes).

Itapúa	126	32	Automóvil (1), motocicleta (127), bicicleta (2), arma blanca (3), arma fuego (1), marihuana (375,1 g), cocaína (13), crack (72 moñitos), aparato celular (8), dinero en efectivo (1.097.000 guaraníes y 300 pesos).
Alto Paraná	99	43	Motocicleta (50), marihuana (31), cocaína (2), crack (22), arma blanca (12), arma de fuego (2), auto radio (1), motor de agua (1), aparato celular (12), joyas (1).
Caaguazú	27	33	Automóvil (2), motocicleta (18), arma de fuego (2), arma blanca (2), marihuana (13,5 g), aparato celular (2), cadena de oro (1), dinero en efectivo (2.035.500 guaraníes).
Paraguarí	69	9	Automóvil (3), motocicleta (51), arma blanca (1), marihuana (6), cocaína (1), aparato celular (2), dinero en efectivo (75.500 guaraníes y 10 pesos argentinos).
Presidente Hayes	9	9	Motocicleta (9), arma de fuego (1), arma blanca (2), marihuana (6,5 g), crack (1).
TOTAL	1.086	553	

Fuente: Policía Nacional del Paraguay. Dirección General de Prevención y Seguridad. Unidad de Operaciones Tácticas Motorizadas. Operaciones Tácticas Motorizadas

También se solicitaron los datos estadísticos de los hechos punibles denunciados por cada departamento en los cuales tuvieron intervención, pero nos respondieron que no poseen dichos datos, lo cual –a efectos del presente informe– imposibilita el cotejo de la cantidad de denuncias existentes en relación a la cantidad de intervenciones realizadas, para evaluar, comparar y concluir si efectivamente existen o no indicadores de la reducción de la comisión de ilícitos.

Los datos proporcionados, empero, permiten concluir que la mayor cantidad de aprehensiones se dan en la ciudad de Asunción y el departamento Central, superando las 300 aprehensiones cada una, seguidas por el departamento de Cordillera e Itapúa, de las cuales superan las 100 personas por departamento. Considerando los objetos incautados o recuperados, resulta evidente que se tratan de delitos menores e inclusive algunos objetos son bagatelarios (pan, termo de agua, café, cargadores, plancha) que no ameritan la aprehensión ni la intervención del Ministerio Público. Sin embargo, los efectivos policiales de referencia se desplazaban a bordo de motocicletas de gran porte, portando armas de fuego (pistolas calibre 9 milímetros adaptadas como ametralladoras) y a cara cubierta, con el objetivo principal de infundir temor y proporcionar una sensación de seguridad a los ciudadanos y las ciudadanas.

La mayoría de las irregularidades denunciadas se dieron en el momento de la aprehensión, conforme las denuncias públicas recogidas de los medios de prensa.

- **28 DE FEBRERO DE 2018. ASUNCIÓN.** Oficiales del Grupo Lince detuvieron en la vía pública y violentaron físicamente a una persona trans, sin orden judicial ni motivo, alegando “actitud sospechosa”, rompiéndole el aparato celular cuando la misma trató de grabar su detención. En la sede la Comisaría Tercera Metropolitana le siguieron agrediendo física y psicológicamente, y burlándose de la misma por su identidad de género. Recibió varias lesiones en distintas partes del cuerpo.¹²
- **16 DE ABRIL DE 2018. SAN LORENZO.** Unas trabajadoras sexuales trans fueron detenidas y violentadas físicamente, sin haberseles explicado el motivo, por efectivos policiales de la Comisaría 30, luego de haber recibido una denuncia formulada por una persona quien dijo haber sido víctima de robo por parte de las mismas.
- **19 DE MAYO DE 2018. CAAGUAZÚ.** Un joven fue interceptado en la vía pública por dos oficiales del Grupo Lince, quienes le exigieron que retire un *piercing* que tenía en la nariz, por ser muy grande. Las autoridades policiales reconocieron la mala actuación de los oficiales y se remitieron antecedentes a la Justicia policial.¹³
- **28 DE MAYO DE 2018. CIUDAD DEL ESTE.** Dos agentes del Grupo Lince, de civil y fuera de horario laboral, fueron reconocidos y cuestionados con improperios por un grupo de ciudadanos que se encontraban en una hamburguesería ubicada sobre la avenida San José, de Ciudad del Este, mientras los efectivos policiales compraban la cena. Posteriormente, el grupo rodeó el vehículo en el que los oficiales se desplazaban, momento en que uno de ellos realizó un disparo al piso para dispersarlos. Sin embargo, la bala rebotó e impactó en el brazo de una adolescente de 17 años de edad que se encontraba en el sitio. La misma fue llevada de urgencia a un centro asistencial.¹⁴
- **2 DE AGOSTO DE 2018. ASUNCIÓN.** Oficiales del Grupo Lince, quienes se encontraban realizando un procedimiento en la Plaza de los Héroes, que consistía en revisar la mochila de dos personas que eran inspeccionadas físicamente y puestas al suelo con las manos en la nuca, sin orden judicial

12 Hoy, 1 de marzo de 2018. Disponible en <https://www.hoy.com.py/nacionales/denuncian-que-trans-fue-detenido-por-los-lince-por-estar-en-actitud-sospechosa>.

13 ABC Color, 24 de mayo de 2018. Disponible en <http://www.abc.com.py/nacionales/la-policia-de-los-piercings-1705679.html>.

14 ABC Color, 28 de mayo de 2018. Disponible en <http://www.abc.com.py/nacionales/investigacion-a-agente-del-grupo-lince-por-disparar-a-una-joven-1706967.html>.

abordaron y arrebataron el aparato celular de un joven transeúnte que se encontraba filmando, tirando el aparato al piso. Acto seguido, le exigieron que exhiba su documento de identidad. Este les manifestó que no portaba consigo, pero les facilitó sus datos personales; sin embargo, le comunicaron que debían trasladarlo hasta la comisaría para corroborar la información proveída. El mismo se negó y exigió que labren acta de su detención en el lugar, negándose los oficiales a hacerlo e ingresándolo a una patrullera en donde, durante el traslado, fue golpeado por uno de los oficiales quien le dijo: “ojalá le disparen a tu mamá y a tu hija en su cabeza por querer manchar al Grupo Lince”.¹⁵

A partir de las denuncias públicas mencionadas más arriba, una de las primeras medidas implementadas por el ministro del Interior Juan Ernesto Villamayor fue la obligatoriedad de la identificación a la vista de los personales del Grupo Lince, las motocicletas con matrícula y la prohibición de portar la capucha en el momento de realizar un procedimiento. Si bien estas medidas son mínimas, permiten a los ciudadanos tener un mayor control al saber quién es el funcionario público que está realizando el procedimiento y conocer su rostro, a los efectos de identificarlo plenamente en la hipótesis de realizar una denuncia por mal procedimiento.

La máxima instancia judicial convalida el encierro como política de seguridad

A la fecha, sigue vigente la normativa¹⁶ que impide a los jueces aplicar medidas alternativas en hechos punibles calificados como crímenes, contraria a nuestro precepto constitucional que establece la excepcionalidad de la aplicación de la prisión preventiva.

Esta norma fue impugnada ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el marco de la Excepción “de Inconstitucionalidad en el juicio: Van Humbeck Castillo, José y otros s/ Hecho punible c. La vida, homicidio doloso en grado de tentativa y lesión grave en San Bernardino. (Ac. y Sent. N.º 840)”¹⁷ atacándose de inconstitucionalidad el artículo 1 de la Ley N.º 4431/11, que modifica la regulación de las medidas alternativas a la prisión preventiva y prohíbe su otorgamiento en caso de crímenes.

15 Última Hora, 02 de agosto de 2018. Disponible en <https://www.ultimahora.com/joven-denuncia-agresion-parte-agente-del-grupo-lince-n1702551.html>.

16 Ley N.º 4431/11 Que modifica el artículo 245 de la Ley N.º 1286/98 Código Procesal Penal, modificado por Ley N.º 2493/04 que modifica el artículo 245 de la Ley N.º 1286/98 Código Procesal Penal.

17 González Garcete, J. M. y Sales Altamirano, J. A. (2016). *Medidas de coerción. La prisión preventiva. Discusión doctrinaria - jurisprudencial*. Asunción: Editorial Arandurá. Disponible en http://www.academia.edu/24573520/LA_PRISI%C3%93N_PREVENTIVA_EN_EL_PARAGUAY.

La Sala Constitucional del máximo tribunal resolvió no hacer lugar a la acción, argumentado que corresponde rechazar la excepción de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 1 de la Ley N.º 4431/11, que modifica la regulación de las medidas alternativas a la prisión preventiva y prohíbe su otorgamiento en caso de crímenes. Alega que dicha norma es el resultado de una política criminal, tendiente a garantizar la armonía y seguridad social y el efectivo ejercicio de la justicia, a través de un proceso en el que se determinarán las responsabilidades o no de los supuestos infractores.

Señala, además:

que el artículo 1 de la Ley N.º 4431/11, si bien constituye una restricción o limitación a la aplicación de las medidas alternativas o sustitutivas a la prisión preventiva, no pretende agravar la situación de la persona procesada, sino garantizar su efectiva comparecencia a juicio y devolver la paz y seguridad social que a raíz del hecho ilícito se vio alterada. El Estado, como garante de la seguridad de la ciudadanía y la paz social, tiene el deber y la facultad de dictar normas hacia dicho fin, restringiendo, de modo razonable, los derechos de las personas procesadas, a fin de preservar la efectiva realización de la justicia.

Con esta resolución se evidencia que, para la Corte Suprema de Justicia, el abuso de la prisión preventiva no agrava la situación del procesado o procesada y que devuelve paz y seguridad a la sociedad, comulgando con la política de encierro como respuesta a la seguridad ciudadana, en detrimento de los derechos de la presunción de inocencia, el derecho a la libertad, la excepcionalidad de la prisión preventiva, violando principios constitucionales y tratados internacionales suscriptos.

RECOMENDACIONES

- Elaborar un plan de seguridad con un enfoque de derechos y seguridad humana que adopte estrategias de inclusión a sectores en condiciones de vulnerabilidad.
- Investigar y sancionar los abusos cometidos por parte de la Fuerza de Tarea Conjunta y el Grupo Lince.
- Implementar políticas públicas integrales que incluyan la prevención de la criminalidad vinculada a los problemas estructurales como la pobreza, el desempleo y la migración interna.
- Transversalizar en la malla curricular de formación de los agentes policiales los derechos humanos y la perspectiva de género.

BIBLIOGRAFÍA

- González Garcete, J. M. y Sales Altamirano, J. A. (2016). *Medidas de coerción. La prisión preventiva. Discusión doctrinaria - jurisprudencial*. Asunción: Editorial Arandurá. Disponible en http://www.academia.edu/24573520/LA_PRISION_C3%93N_PREVENTIVA_EN_EL_PARAGUAY.
- López J., Ximena, Molinas, Diego (2017). Mayor prisionización no garantiza la seguridad. En *Yvypóra Derécho Paraguáiipe - Derechos Humanos en Paraguay 2017* (pp. 358-366). Asunción: Codehupy.
- Martens, Juan A. (2013). Persiste un modelo de seguridad militarizada y excluyente. En *Yvypóra Derécho Paraguáiipe - Derechos Humanos en Paraguay 2013* (pp. 389-396). Asunción: Codehupy.
- Martens, Juan A. (2014). El aumento de la población refleja el endurecimiento de la política criminal. *Yvypóra Derécho Paraguáiipe - Derechos Humanos en Paraguay 2014* (pp. 389-398). Asunción: Codehupy.